

REFERENCIA: 778/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Vista la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social, año 2024, aprobada por Resolución nº 620/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, publicada en el B.O.P. de Las Palmas nº 22, de 19 de Febrero de 2024, y Página WEB de esta Corporación.

De conformidad con el artículo 9.2 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, reguladora del Régimen General de Subvenciones en materia de Bienestar Social (BOP las Palmas nº 25, del 26/02/2021), relativa a los órganos competentes, se indica que: *“El Órgano colegiado estará constituido, como mínimo por los siguientes miembros, el/la Consejero/a del Área de Políticas Sociales, dos técnicos de la Unidad de Asuntos Sociales, nombrados por el Consejero/a competente en materia Políticas Sociales, y a otros a quienes sedesigne en cada convocatoria”.*

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de Octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885, de 23 de febrero de 2023, por el que se designa a D. Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

RESUELVO:

PRIMERO: Designar como miembros del Órgano Colegiado de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social, año 2024, a las siguientes técnicas:

D^a Rita Blanco Socorro
Suplente: D^a Anra Camino Alonso

D^a Lidia Esther González Franquiz
Suplente: D^a Soraya Rodríguez Umpiérrez

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a las interesadas y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: Publicar la Presente Resolución en la Página web del Cabildo de Fuerteventura.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo

Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.